ADICIONAL No. 003 AL CONTRATO DE OBRA MC- No.001 de 2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DEPORTE YRECREACION DE SAN GIL – *INDERSANGIL* y FERSIG S.A.S, identificada con el **NIT No 901294534-0,** Representante Legal **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía **No. 91.080.329** de San Gil

Entre los suscritos a saber: **JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.100.957,070 expedida en San Gil, actuando en calidad de Director General del Instituto de Deportes y Recreación de San Gil, y como tal, representante legal del mismo, debidamente autorizado para contratar, en uso de sus facultades conferidas en el Decreto No. 100-044B de Abril 13 de 2009 y sus modificaciones mediante el Decreto 100-12-147-2021 de 30 de agosto del 2021; el Decreto de Nombramiento no. 100-12-006-2025 de fecha 27 de enero de 2025 y Acta de Posesión N° 7414 de fecha 27 de Enero de 2025, en especial las facultades establecidas en el acuerdo de Junta Directiva N° 029 de 2025, de fecha 12 de marzo de 2025, de la misma manera las facultades y funciones contenidas en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, quien para efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE,**por una parte, y por otra **FERSIG S.A.S,** identificada con el NIT No 901294534-0, Representante Legal **EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No 91.080.329 de San Gil, domiciliada en la Carrera 1 No. 32 – 32 bodega 7 San Gil Santander, declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente adicional que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Art. 8° de la Ley 80 de 1993 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar elpresente Adicional al contrato de Obra MINIMA CUANTIA MC-001-2025, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que, el contrato MC-001-2025 fue suscrito el día siete (07) de marzo de 2025, cuyo objeto es: **"RECONSTRUCCIÓN DE MUROS PERIMETRALES Y PINTURA GENERAL DE CANCHAS EN CONCRETO EN EL ESTADIO CIRO EL PALOMO SILVA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER."**
2. Que, durante la ejecución contractual, se otorgaron dos prórrogas de plazo mediante adicionales anteriores, sin que se haya modificado el valor del contrato hasta la fecha.
3. Que mediante solicitud radicada el día diecisiete (17) de junio de 2025, el contratista **FERSIG S.A.S.** solicitó una adición presupuestal y de plazo con el fin de ejecutar obras complementarias no previstas en el contrato inicial, necesarias para garantizar la correcta finalización del objeto contratado, así como su funcionalidad, estabilidad y cumplimiento de las condiciones técnicas requeridas. Las actividades a ejecutar se

encuentran descritas en los anexos técnicos y en la solicitud presentada por el contratista, y han sido revisadas y avaladas por el supervisor del contrato, con el apoyo técnico del ingeniero civil contratista INDERSANGIL, como requerimientos indispensables para el cumplimiento integral del contrato.

4. Que el ingeniero civil **LUIS EDUARDO DUARTE AFANADOR**, mediante informe técnico del 18 de junio de 2025, conceptuó favorablemente la ejecución de dichas actividades complementarias, validando las cantidades de obra, el presupuesto y los análisis de precios unitarios (APU), determinando que el valor solicitado se ajusta a la realidad de la obra.
5. Que el Supervisor del contrato, señor **JULIO CÉSAR ORJUELA GUZMÁN**, emitió concepto favorable a través del Acta de Supervisión No. 003-2025, recomendando aprobar la solicitud de adición presupuestal por un valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.700.000).**
6. Que, en atención a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el presente ADICIONAL No. 003 al contrato, modificando su valor y ampliando su plazo de ejecución por un (1) mes adicional, a fin de permitir la realización de las actividades complementarias requeridas.

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO DEL ADICIONAL: Adicionar al valor del Contrato de Obra Pública de Mínima Cuantía **MC-001-2025,** la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.700.000),** con el fin de ejecutar las actividades complementarias descritas en el informe técnico anexo.

SEGUNDA – VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Con esta adición, el valor total del contrato queda así: Valor inicial del contrato: **$32.966.241;** Valor Adicional No. 003**: $6.700.000;** Valor total ajustado del contrato: **$39.666.241.**

TERCERA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se amplía en un (1) mes adicional, contado a partir de la fecha establecida en el último adicional vigente, quedando como nueva fecha final de ejecución el veintiuno (21) de Julio de 2025, de conformidad con la solicitud del contratista y el concepto favorable del Supervisor.

CUARTA- VIGENCIA: Las demás condiciones del de Obra Mínima Cuantía No. MC-001-2025 continúan vigentes, en tanto no se opongan al presente Adicional.

QUINTA – ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS: El contratista **FERSIG S.A.S**. deberá presentar las actualizaciones de las garantías exigidas en el Contrato de Obra Mínima Cuantía No. MC-001-2025 (cumplimiento, la de pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, estabilidad y calidad de la obra, responsabilidad civil extracontractual), ajustadas al nuevo valor total y plazo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este adicional se perfecciona con la firma de las partes. La ejecución de las actividades objeto de este adicional solo podrá iniciarse una vez se hayan actualizado las garantías exigidas.

SEPTIMA – SOPORTES DEL ADICIONAL: Hace parte integral de este documento: **1.**Solicitud formal del contratista FERSIG S.A.S. de fecha 17 de junio de 2025. **2.**Informe técnico del ingeniero civil de fecha del 18 de junio de 2025. **3.** Acta de Supervisión No. 003-2025.

Para constancia se firma por las partes en San Gil (S), a los veinte (20) días del mes de junio de 2025.

JULIO CESAR ORJUELA GUZMAN
Director General ***INDERSANGIL***
Supervisor

FERSIG S.A.S
NIT: No 901294534-0
R.L. EDUARDO DIAZ VILLAMIZAR
C.C. 91.080.329 de San Gil
Contratista